



Constancia Secretarial. (02/12/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 5 de diciembre de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Levantamiento de afectación a vivienda familiar
860013110001 2021 00108 00

Mocoa, Putumayo, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Obra en el dossier solicitud elevada por el apoderado de la parte actora (A.15), en la cual informó que tiene inconvenientes con la inscripción de la sentencia emitida por este despacho dentro del asunto de la referencia, toda vez que la Registradora de Instrumentos Públicos de Mocoa, no ha querido hacer la inscripción con fundamento en lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1569 de 2012, indicando que primero se debe elevar a escritura pública dicha sentencia, aunado al hecho de que en la notaria no quieren realizar la escritura por que no está ordenado en la sentencia; por ello, solicitó se ordene a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Mocoa dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que levantó la afectación a vivienda familiar y ordenó la inscripción en el registro de instrumentos públicos del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 440-68856 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Mocoa.

Previo a resolver sobre la solicitud radicada, la judicatura advierte que no obra en el expediente la nota devolutiva de la Oficina de Instrumentos Públicos de Mocoa, como tampoco se anexo la misma a la solicitud del togado, en consecuencia, con el propósito de verificar las razones de la no inscripción por parte de la oficina de registro, la Judicatura requerirá al apoderado demandante para que allegue al expediente la nota devolutiva con el propósito de determinar la causal de rechazo de inscripción.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- No ATENDER la solicitud elevada por el togado demandante.

SEGUNDO.- REQUERIR al abogado Victo Manuel Morales Arteaga para que en el término de cinco (5) días, allegue la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, para determinar las causales de no inscripción de la sentencia. Cúmplase por secretaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15b8ab26ad1fa232dd3bf5a39ba1875ca9b5bc90cd283f0f1e12bc92757fce7d**

Documento generado en 13/12/2022 07:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>